



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Junio de 2013
Año XCIV No. 50

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	4
---	---

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 358/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Tercera publicación de edicto exp. No. 56/2013-II-F, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	68

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 411-3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en El Platanillo, Municipio de Iguala, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Progreso en Arcelia, Gro.	70
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Vicente Suárez en Arcelia, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 605-2/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 669/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	72
Segunda publicación de edicto exp. No. 666/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Primera publicación de edicto exp. No. 1306/2012-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	74

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 334/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	76
Primera publicación de edicto exp. No. 659/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2011-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 127/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	79
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 171/2001-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2008-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	81
Publicación de Convocatoria No. 003 de las Licitaciones Públicas Estatales Números EO-912063996-N53-2013, EO-912063996-N54-2013 y EO-912063996-N55-2013, para la Realización de Diversas Obras, emitida por la Dirección de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria en Chilpancingo, Gro.....	83

PODER EJECUTIVO

CONVENIO-AFASPE-GRO/2013

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚ-

ÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. LÁZARO MÁZON ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de suministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en

términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud por parte de **"LA ENTIDAD"**, y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud,

y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las

unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD": materia de asistencia social,

1. Que el C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción III, 22 fracciones XVII, XVIII Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 1º del mes de abril del año 2011, por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, el cual se adjuntó al Acuerdo Marco.

2. Que el Dr. Lázaro Mazón Alonso, en su carácter de Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 10 del mes de abril del año 2011, por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, el cual se adjuntó al Acuerdo Marco.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en

apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Salud del Estado de Guerrero y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas Chilpancingo, Gro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan "**LOS PROGRAMAS**" en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**".

La ministración de recursos federales que efectúe "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,874,025.72	271,892.33	2,145,918.05
2	Escuela y Salud	451,500.00	0.00	451,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	450,000.00	0.00	450,000.00
Subtotal:		2,775,525.72	271,892.33	3,047,418.05
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,689,175.41	0.00	1,689,175.41
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	309,947.00	1,809,947.00
Subtotal:		3,189,175.41	309,947.00	3,499,122.41
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	7,130,400.00	0.00	7,130,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	4,780,345.00	5,474,000.00	10,254,345.00
3	Arranque Parejo en la Vida	51,355,380.34	2,178,000.00	53,533,380.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,271,014.40	1,271,014.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,018,600.00	284,760.00	1,303,360.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00

7	Igualdad de Género en Salud	150,000.00	4,236.30	154,236.30
Subtotal:		66,734,725.34	9,212,010.70	75,946,736.04
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,542,191.32	0.00	2,542,191.32
2	Riesgo Cardiovascular	3,293,000.00	0.00	3,293,000.00
3	Dengue	6,976,941.60	18,546,504.40	25,523,446.00
4	Envejecimiento	1,133,429.60	0.00	1,133,429.60
5	Tuberculosis	0.00	441,350.25	441,350.25
6	Paludismo	895,528.00	0.00	895,528.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	37,405.35	37,405.35
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,073,987.00	0.00	2,073,987.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25,200.00	0.00	25,200.00
Subtotal:		16,940,277.52	19,025,260.00	35,965,537.52
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,402,214.00	0.00	5,402,214.00
Subtotal:		5,402,214.00	0.00	5,402,214.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	67,083,264.95	67,083,264.95
Subtotal:		0.00	67,083,264.95	67,083,264.95
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	853,675.74	44,390,823.40	45,244,499.14
Subtotal:		853,675.74	44,390,823.40	45,244,499.14
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		95,895,593.73	140,293,198.38	236,188,792.11

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la **Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**, ni por lo que

se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales hasta por la cantidad de \$236,188,792.11 (**doscientos treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.**), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$95,895,593.73 (**noventa y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.**) se radicarán a la **Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace

alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas y Administración** de conformidad con los alcances establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud**.

Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos federales, por un monto total de \$140,293,198.38 (**ciento cuarenta millones doscientos noventa y tres mil ciento noventa y ocho pesos 38/100 M.N.**) serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupues-

tarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias compe-

tentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con **"LA ENTIDAD"**, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se aplicarán en "**LOS PROGRAMAS**" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se destinarán en forma exclusiva a "**LOS PROGRAMAS**" a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "**LA ENTIDAD**" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto co-

rriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "**LOS PROGRAMAS**" previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de "**LA ENTIDAD**" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "**LOS PROGRAMAS**", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "**LA ENTIDAD**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la **Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública,

así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la **Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera

del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a **la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en **la Secretaría de Finanzas y Administración**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en **la Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que **la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de **"LOS PROGRAMAS"** de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epi-

demiológica, que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su

caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretarados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** o de **la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud** de **"LA ENTIDAD"**.

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XX. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRA-**

MAS", estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Finanzas y Administración** de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Ministran los insumos federales a **la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución

del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario

Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL

CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Por caso fortuito o

fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio Específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos ó que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-

Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"**, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARÍA**”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA ENTIDAD**”

1	C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva	Secretario de Finanzas y Administración
2	Dr. Lázaro Mázon Alonso	Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud

CONVENIO-AFASPE-GRO/2013

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,874,025.72	0.00	1,874,025.72	0.00	0.00	0.00	0.00	1,874,025.72
2	Escuela y Salud	451,500.00	0.00	451,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
	TOTALES	2,775,525.72	0.00	2,775,525.72	0.00	0.00	0.00	0.00	2,775,525.72

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,689,175.41	0.00	1,689,175.41	0.00	0.00	0.00	0.00	1,689,175.41
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
	TOTALES	3,189,175.41	0.00	3,189,175.41	0.00	0.00	0.00	0.00	3,189,175.41

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)
Ramo 12**

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	12,966,777.58	0.00	0.00	12,966,777.58	0.00	0.00	12,966,777.58
	TOTALES	0.00	0.00	12,966,777.58	0.00	0.00	12,966,777.58	0.00	0.00	12,966,777.58

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)
Ramo 12**

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)
Ramo 12**

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	SUBTOTAL		
1	Cáncer de Mama	0.00	7,130,400.00	15,464,646.00	0.00	0.00	15,464,646.00	0.00	0.00	22,595,046.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,200,980.00	2,579,365.00	4,780,345.00	6,721,051.34	0.00	6,721,051.34	0.00	0.00	11,501,396.34
3	Arranque Parejo en la Vida	6,655,058.00	44,700,322.34	51,355,380.34	36,623,984.96	9,900,000.00	46,523,984.96	0.00	0.00	97,879,365.30
4	Planificación	0.00	0.00	36,375,766.28	0.00	0.00	36,375,766.28	0.00	0.00	36,375,766.28

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 358/2010-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, Jonathan Sigifredo Alvarez Robles, en contra de Dora Elena Nava López. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a uno de marzo del dos mil trece.

"... fundado en los artículos 1411 del Código Adjetivo Mercantil, 466, 467 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado... se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en la Casa Habitación Condominio Número 7, Ciudad Renacimiento, Fuentes del Maurel II, Acapulco, Guerrero e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 43,142, correspondiente al Distrito de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 6.75 metros, con vivienda número 25; al Sur, en 6.75 metros, con vivienda número 27; al Oriente, en 3.75 metros, con Andador y Condominio Número

5; y, al Poniente, en 3.75 metros, con Andador Jardín y Estacionamiento, con Area total de: 25.32 metros cuadrados; con un valor pericial de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... señalándose las diez horas del día veintiséis de junio del dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Gro., 22 de Mayo del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ELIZABETH CERVANTES PÉREZ.

El C. JESÚS MONDRAGÓN MÉNDOZA, compareció en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la Perdida de la Patria Potestad, a demandarle las prestaciones que indica; demanda que le correspondió conocer a la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el once de fecha del dos mil trece, la radicó bajo el expediente número 56/2013-II-F. Sin embargo, al no lograrse la localización de su domicilio particular, mediante auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edicto, que se publique, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de TREINTA días hábiles conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; así también se le previene para que señale domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimien-

to que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realiza el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 24 de Abril del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MERCEDES VAZQUEZ DE MELENDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 411-3/2004, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ruiz Bracamontes, en contra de Mercedes Vázquez de Meléndez, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la demandada en cita, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en el Diario el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, haciéndole saber a la demandada en cita, que tiene un término de cuarenta y cinco días, el término empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurra y comparezca a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 22 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GRACIA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARQ. J. ISMAEL ROJAS NUÑEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el Platanillo Municipio de Iguala, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: Mide en 164.64 mts., y colinda con el lote 309; 294.89 mts., en línea quebrada con lote No. 313.

Al Sureste: Mide en 265.84 mts., y colinda con Autopista Iguala-México.

Al Suroeste: Mide en 113.82 mts., y colinda con Tonalapa del Norte; 373.83 metros en línea quebrada con lote No. 325; 97.83 metros con Tonalapa del Norte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CATALINA SALGADO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 31.64 mts., y colinda con Pedro Vega Morales.

Al Sur: Mide en 23.51 mts., y colinda con José González.

Al Oriente: Mide en 25.10 mts., y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: Mide en tres tramos de 10.19 mts., y colinda con Pedro Mojica, 5.45 y 13.15 mts., y colinda con Romualdo Vázquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del 2013.

2-2 A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA CONCEPCION GONZALEZ OROZCO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Vicente Suárez en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con David Salgado Vda. de Rodríguez.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle Vicente Suárez.

Al Oriente: Mide en 23.50 mts., y colinda con Pedro Díaz.

Al Poniente: Mide en 23.50 mts., y colinda con María Luisa Rubí.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2013.

EDICTO

En el expediente número 605-2/2007, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Cipriano Jorge Vázquez Antúnez, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al proveído del ocho de mayo del presente año, señalaron las once horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en consistente en el domicilio ubicado en corredor cedros, vivienda numero 139-B, manzana 53, del Condominio 92/2847, prototipo dúplex, de la unidad condominal el coloso, de este municipio, con una superficie de 65.12 metros, y las siguiente medidas y colindancias: planta baja: al este: en 9.40m, en 1 tramo con muro medianero de la vivienda N° 138-A, al oeste: en 9.40m, en 1 tramo con muro medianero de la vivienda N° 139-A, al norte: en 4.70m, en 1 tra-

mo con área comunal y corredor cedros, al sur: en 4.70m, en 1 tramo con la vivienda N° 128-A, abajo con terreno natural, arriba con planta alta de la misma vivienda, planta alta: el este: en 6.30m, en 1 tramo con muro medianero de la vivienda N° 138-A, al oeste: en 6.30m, en 1 tramo con muro de la vivienda N° 139-A, al norte: en 4.70m, en 1 tramo con área comunal y corredor cedros 2, al sur: en 4.70m, en 1 tramo con la vivienda N° 128-A, abajo con planta baja de la misma vivienda, arriba con la misma loza de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial en el dictamen de avaluó exhibido el diez de abril del presente año, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$190.666.66 (ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 13 de Mayo de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. RAÚL JOSÉ GARCÍA CORONEL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 669/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Raúl José García Coronel, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha siete de marzo del dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordeno emplazar al demandado Raúl José García Coronel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirva a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado",

de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. RICARDO HERNÁNDEZ MACIEL Y RUFINA CORTES CARRILLO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 666/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Ricardo Hernández Maciel y Rufina Cortes Carrillo, el licenciado Saúl To-

rres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordeno emplazar a los demandados Ricardo Hernández Maciel y Rufina Cortes Carrillo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 06 de

Junio Febrero de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. BLANCA LETICIA DE LA CHICA DE O, EULALIO ORTEGA SERRAL DE Y MA. CRISTINA ORTEGA DE AGUIRRE.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERON 1306/2012-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN IGNACIO RAFAEL ORTEGA AGUIRRE, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN IGNACIO ORTEGA AGURRE, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR DEL AUTOR DE LA SUCESION, DENUNCIADO POR HECTOR RAMON LECOURTOIX LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA, BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, LA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO DOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL Y VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CUYO CONTENIDO A LA LETRA DICEN:

Acapulco, Guerrero, a diecinueve de abril del dos mil trece.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento

a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, y en razón de que se encuentran los informes solicitados a las dependencias ordenadas en auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, y se advierte de los mismos, que no se localizaron los domicilios de los C.C. Blanca Leticia de la Chica de O. Eulalio Ortega Serral De, y Ma. Cristina Ortega de Aguirre, en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial el que se acuerda en los siguientes términos: Por presentado HÉCTOR RAMÓN LECOURTOIX LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal del de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer; tal como lo justifica con la escritura pública número 93,381, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de México, Distrito Federal, documental que se ordena agregar a los autos, misma que se le concede valor probatorio en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil en vigor, por ser documental pública, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, mediante el cual promueven juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN IGNACIO RAFAEL ORTEGA AGUIRRE, también conocido como JUAN IGNACIO ORTEGA AGUIRRE, en su carácter de acreedor del autor de la sucesión, con apoyo en los artículos 1084,

1085, 1086, 1088, 1089, 1092, 1093, 1099, 1309, 1310, 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil, 648 fracción I, 649, 650, 652 fracción I, 653, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1306/2012-I, que cronológicamente le corresponde. Mediante oficio, pídase al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado que informen oportunamente a este juzgado, si en esas dependencias existe registro de disposición testamentaria otorgada por el de cujus; con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio hágase saber al representante de la Administración Fiscal número 01, con residencia en esta ciudad, el inicio del presente juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación al representante de la Beneficencia Pública en esta ciudad, en el domicilio de avenida Cuauhtémoc, número 176-altos. Para que tenga verificativo la junta de herederos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. Por otra parte, llámese a juicio a los C.C. BLANCA LETICIA DE LA CHICA DE O EULALIO ORTEGA SERRAL DE, Y MA. CRISTINA ORTEGA DE AGUIRRE, para efecto de que comparezcan a

juicio a deducir sus derechos si a sus intereses legales conviene; y toda vez que se advierte de los informes ordenados en auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, que no se localizaron sus domicilios; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificarles por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y de mayor circulación, pudiendo ser el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario 17; asiéndose saber a los presuntos herederos que tiene veinte días contados a partir de la última publicación que se haga para que reciba las copias de traslado, mismas que están a su disposición en esta secretaría. Dese la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primera Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de mayo del dos mil trece.

Auto.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento

a su contenido, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, y en virtud, que como acertadamente lo sostiene el promovente, se notificará a los presuntos herederos mediante edictos, para que sean llamados a juicio mismo que se realizará de tres en tres días, y el tiempo no ajusta para realizar dicha etapa procesal; de deja sin efectos la fecha y hora señalada en auto de fecha dos de mayo del año en curso; y con apoyo en el artículo 676 del Código Procesal Civil en vigor, para que tenga verificativo la junta de herederos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C.C. SILVIA ISABEL DE HARO MAC FARLAND Y CARLOS SANTIBÁÑEZ SANTAELLA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 334/2012-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Judith Rosa Morón González, en contra de Silvia Isabel de Haro Mac Farland y Carlos Santibáñez Santaella, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados, ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 09 de

Abril de 2013

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 659/2011-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Manuel Berdeja Ramos, en contra de Renferi Osvaldo Aguirre Terrazas y otros. EL Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de noviembre del dos mil once.

"Por presentado a Víctor Manuel Berdeja Ramos, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibidos el veinticinco de los corrientes, mediante el cual demanda en la vía Ordinaria Civil, de Ranferi Osvaldo Aguirre Terrazas y/o Perla Espinoza Valdovinos y/o Cristina Ameli Aguirre Terrazas y licenciado Robespierre Robles Hurtado, en su carácter de Notario

Público número 19 de éste Distrito de Tabares, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242, y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 659/2011-III. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro de un término individual de nueve días hábiles, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, asimismo se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil. Se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por designado como abogado patrono al licenciado Mario de la Rosa Juárez..."

Acapulco, Guerrero, a siete de mayo del dos mil trece.

"Visto el escrito del licenciado Mario de la Rosa Juárez, abogado patrono del actor, exhibido el tres de los corrientes, atento a su contenido, téngasele por hechas sus manifestaciones; por lo que, tomando en consideración que se advierte de autos que el domicilio proporcionado por los licenciados Alfredo Contreras Arzeta y José Héctor Rojas, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, respectivamente, el ubicado en Calle Hacienda del Rosario, casa 9, Colonia Unidad Habitacional Villas Real Hacienda, Código Postal 39909, de esta ciudad, se encuentra desocupado y deshabitado; por ello, en términos del numeral 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil en vigor, emplácese legalmente a juicio a la parte demandada Ranferi Osvaldo Aguirre Terrazas y Cristina Ameli Aguirre Terrazas, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndole saber a los reos civiles aludidos Ranferi Osvaldo Aguirre Terra-

zas y Cristina Ameli Aguirre Terrazas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles más nueve días concedidos en el auto de radicación de veintinueve de noviembre del dos mil once, ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia del Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, a efecto de que se imponga de ellas..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

Acapulco, Gro., a 31 de Mayo del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARÍA AGUIRRE GÓMEZ.
DOM. CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, SIN NUMERO, COLONIA LA TORTUGUITA, EN CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

En la causa penal número 113/2011-III, instruida en contra de Salvador Estrada García, por el delito de Violación equiparada, en agravio de Juan Cruz Alvarado, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdoba Portillo, Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Proyección del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 3596, suscrito por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre Salvador Estrada García, con la testigo de cargo María Aguirre Gómez, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y sea citado por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno en el Estado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las once horas del cinco de julio de dos mil trece, con documento oficial que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. JOSÉ JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RICARDO PEÑALOZA LÓPEZ.

DOM. AV. INDEPENDENCIA, NUMERO 1113.

COLONIA LA COSTITA CIUDAD DE ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GRO.

la causa penal número 127/2009-III, instruida en contra de Perfecto Mariano Vázquez y Ventura Pascual Mojica, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Irma Juanchi Roque, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdoba Portillo, Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Proyección del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 3596, suscrito por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, programó fecha para el desahogo de los careos procesales que resultan entre Perfecto Mariano Vázquez y Ventura Pascual Mojica, con el testigo de cargo Ricardo

Peñaloza López, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y sea citado por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno en el Estado, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, ubicado en calle Zaragoza, sin número, frente al Seguro Social de esta Ciudad, de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las trece horas del día cinco de julio de dos mil trece, con documento oficial que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. JOSÉ JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RODRIGO BORJA GARCÍA.
DOM. CALLE ANTONIO DEL CASTILLO, ORIENTE NUMERO 27, COLONIA CENTRO. Y/O AV. INDEPENDENCIA NUMERO 11 B Y/O AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 610 Y/O AV. REY IREPAN, NUMERO 50, TODOS EN CIUDAD DE ALTAMIRANO, MUNICIPIO

PUNGARABATO, GRO.

En la causa penal número 171/2001-III, instruida en contra de Matías Jaimes Olivares o Pedro Díaz Olivares y otro, por el delito de Secuestro, en agravio de Rodrigo Borja García, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Proyección del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 3596, suscrito por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, programó fecha para el desahogo de los careos procesales que resultan entre Matías Jaimes Olivares o Pedro Díaz Olivares, con el agraviado Rodrigo Borja García, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y sea citado por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno en el Estado, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, ubicado en calle Zaragoza, sin número, frente al Seguro Social de esta Ciudad, de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las doce horas del día cinco de julio de dos mil trece, con documento oficial

que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. JOSÉ JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 80/2008-1, instruida en contra de IVÁN FERNANDO RÍOS GONZÁLEZ y PEDRO LEDEZMA PAREDES, por los delitos de robo y lesiones, el primero en agravio del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el segundo en agravio de IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ, se dictó la siguiente resolución:

"...SENTENCIA DEFINITIVA:

PRIMERO.- IVÁN FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ y PEDRO LEDEZMA PAREDES, de generales ampliamente conocidas en autos, NO SON CULPABLES NI PENALMENTE RESPONSABLES, en la comisión del delito de ROBO, cometido en agravio del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO.- IVÁN FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ y PEDRO LEDEZMA PAREDES, de generales ampliamente conocidas en autos, SON CULPABLES Y PENALMENTE RESPONSABLES, en la comisión del delito de LE-

SIONES, cometido en agravio de IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.

TERCERO.- Por dicha responsabilidad se le impone al sentenciado una pena de UN AÑO DE PRISIÓN Y CUARENTA DÍAS MULTA, que multiplicados por los días multa que era de \$52.59 (cincuenta y dos pesos 59/100 m.n.), salario vigente en la región económica donde ocurrieron los hechos y en la fecha de los mismos, equivale al pago de \$2,103.60 (dos mil ciento tres pesos 60/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

CUARTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que a los sentenciados IVÁN FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ y PEDRO LEDEZMA PAREDES, se les dictó su detención legal por este Juzgado, a partir del día ocho de junio de dos mil ocho, lo que refleja que hasta la fecha llevan detenidos cuatro años, once meses y veinticinco días, en consecuencia, se aprecia que han estado detenidos el tiempo a que fueron condenados, luego entonces, se declara comulgada la sanción de prisión impuesta, así como la sanción pecuniaria (multa), en tal virtud, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la libertad de los referidos sentenciados. La pena de prisión se entiende impuesta en términos de los artículos 102 y 124 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Guerrero.

QUINTO.- Se condena a los sentenciados al pago de la reparación del daño, en términos del considerando VIII.

SEXTO.- Se les condena a los responsables a ser amonestados pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia, esto atendiendo a lo establecido en el artículo 53 del Código Penal en vigor.

SÉPTIMO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de ésta ciudad anexándole copia de la resolución dictada.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar al agraviado IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ, en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución.

NOVENO.- Hágasele saber a las partes que esta sentencia es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de diversas obras, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2013** y **Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) ejercicio 2013**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N53-2013	\$ 2,000.00	18/06/2013 14:00 horas	18/06/2013 10:00 horas	17/06/2013 10:00 horas	26/06/2013 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Conservación de la Aeropista "Chilpancingo", Ubicada en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				11/07/2013	60
					Capital contable requerido
					\$ 3,000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N54-2013	\$ 2,000.00	18/06/2013 14:00 horas	18/06/2013 11:00 horas	17/06/2013 10:00 horas	26/06/2013 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Conservación de la Aeropista "Zacacoyuca", Ubicada en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				11/07/2013	75
					Capital contable requerido
					\$ 3,700,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N55-2013	\$ 2,000.00	18/06/2013 14:00 horas	18/06/2013 10:00 horas	17/06/2013 10:00 horas	26/06/2013 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Puente Vehicular "Llano Fantanoso", en el Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				11/07/2013	120
					Capital contable requerido
					3,500,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta solamente en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y para pago en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, mediante ficha de depósito a favor del OPDCIAEG, a la cuenta número 4024096265 del banco HSBC, y tendrá que canjear su ficha dentro del plazo de adquisición de las bases en (Recursos Financieros) por un comprobante de pago, que deberá entregar en la Dirección de Concursos y Contratos para su registro.
- **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: para la número **EO-912063996-N53-2013** y **EO-912063996-N54-2013**, en la Dirección de Puentes y Aeropistas del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., y para la **EO-912063996-N55-2013** en el H. Ayuntamiento de San Luis Acañan Estado de Guerrero. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, para las Licitaciones: **EO-912063996-N53-2013** y **EO-912063996-N54-2013** y **EO-912063996-N55-2013** será, en la Sala de Juntas del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: C del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las copias certificadas de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012., y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave **181 Pavimentos (De concreto alifalico)** para la licitación número **EO-912063996-N53-2013** y **EO-912063996-N54-2013**. Las claves, **115 Estructuras de concreto (Puentes)**, para la licitación número **EO-912063996-N55-2013**.
- **6.- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE JUNIO DEL 2013.
ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA.
 DIRECTOR GENERAL.
 RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

21 de Junio

1732. *Nace en la Hacienda de Acevedotla, en Tetipac (del hoy Estado de Guerrero), Joaquín Velázquez Cárdenas y León, quien habrá de distinguirse como abogado, astrólogo e ingeniero en minas. Ha de morir en la Ciudad de México, el 6 de Marzo de 1786, siendo Director de la Escuela y Tribunal de Minas.*

(No confundirlo con Don Joaquín Velázquez de León "1803-1882", partidario del Plan de Iguala, ingeniero en minería, Plenipotenciario de México en Washington, Director de la Escuela de Minería por varios años y Primer Ministro de Fomento del Gobierno de López de Santa Anna, de 1853 a 1855; asimismo, uno de los comisionados a ofrecer la corona de México a Maximiliano.

Velázquez era originario de Tacubaya, D. F., probablemente, nieto del primero.)

1811. *Fuerzas insurgentes de los Generales Ignacio López Rayón y José Antonio Torres, derrotan en la Cañada de San Mateo en Zitácuaro, Michoacán, a las fuerzas realistas del Teniente Coronel Emparan.*
